



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0114-2024-GM-MPE/C

Espinar, 19 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 239-2024-NYQ-UMIP-GDTI/MPE/C de fecha 10 de abril del 2024; Informe N° 001-2024-MPE-OSLP/IOWMVC de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 505-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 255-2024-NYQ-UMIP-GDTI/MPE/C de fecha 15 de abril del 2024; Informe N° 01297-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 15 de abril del 2024; Informe N° 0745-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0279-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 19 de abril de 2024; sobre aprobación de ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.";

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. (...)"

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2017-MPE-C de fecha 07 de julio del 2017, se resuelve aprobar el expediente de Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL BARRIO RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" con código SNIP N° 233856, por el monto de ejecución financiera de un millón seiscientos diez mil doscientos cincuenta y ocho con 26/100 (S/ 1'610,258.26). Proyecto de inversión que a la fecha se encuentra cerrado y cuenta con liquidación, según reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, mediante Informe N° 239-2024-NYQ-UMIP-GDTI/MPE/C de fecha 10 de abril del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Mantenimiento: Ing. Néstor Yhui Quispe, atendiendo el Memorandum N° 027-2024-MPE-GDTI/AME que le autoriza la elaboración de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"; remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la ficha técnica en referencia, solicitando su evaluación, aprobación y disponibilidad presupuestal, precisando el presupuesto total de hasta S/ 199,999.29 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 29/100 Soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Para tal efecto, adjunta el expediente de la referida ficha técnica en 91 folios más un CD de información digital. Ficha técnica que es remitida, a su vez, por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad mediante Informe N° 1244-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 11 de abril del 2024, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPE-OSLP/IO/W MVC de fecha 12 de abril del 2024, el inspector de proyecto: Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, atendiendo el Memorandum N° 116-2024-JEOH/OSLP/MPE/C mediante el cual el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad dispone la evaluación de la presente ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO", informa sobre la misma. En tal sentido, después de haber revisado la ficha técnica, declara la misma como PROCEDENTE, la misma que deberá contar con la opinión legal y posterior aprobación bajo acto resolutorio. Menciona que dicha ficha técnica de mantenimiento tiene un monto de inversión total de S/ 199,999.29, un plazo de ejecución de 60 de días calendario y será ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 505-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 12 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de aprobación de la ficha técnica de mantenimiento de referencia, considerando la opinión favorable de la evaluación de la presente ficha técnica realizada por el inspector de obra evaluador: Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, y que ha sido desarrollada en el informe del párrafo anterior, declarando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



procedente la presente ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"**, cuyo presupuesto total es de S/ 199,999.29 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 29/100 Soles); con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 255-2024-NYQ-UMIP-GDTI/MPE/C de fecha 15 de abril del 2024, el jefe de la Unidad de Mantenimiento: Ing. Néstor Yhui Quispe, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico para la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"**, la cual ha sido revisada y evaluada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutorio, por lo cual solicita el trámite y la aprobación con resolución, el cual tendrá un plazo de ejecución de 60 días calendario, concluyendo que se elabora la ficha técnica para solucionar las demandas de la población beneficiaria, lo cual contiene los aspectos fundamentales que exigen los contenidos mínimos de un estudio a nivel de ficha técnica, así mismo fue elaborado de acuerdo a los criterios técnicos establecidos para el tipo de actividad correspondiente y según las normativas técnicas vigente, la asistencia técnica e implementación; así mismo cuenta con documentos necesarios para su aprobación resolutoria y posterior ejecución, además informa que en el sistema de seguimiento de inversiones (SSI) se evidencia que el proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL BARRIO DE RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO" se encuentra cerrado y liquidado, según reporte que anexa al informe, recomendando se remita para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 01297-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 15 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar solicita disponibilidad presupuesta y opinión legal para la aprobación de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"**, la cual ha sido revisada y evaluada por el inspector de proyecto evaluador y ratificado por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos con opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutorio, concluyendo que su Gerencia emite pronunciamiento PROCEDENTE para la ficha técnica referida, bajo la modalidad presupuesto administración directa, con un presupuesto de S/ 199,999.29, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, solicitando se remita la misma para su informe de disponibilidad presupuestal y opinión legal respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0745-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0393-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia. Detalla la disponibilidad presupuestal en el siguiente cuadro:

ÍTEM	Detalle	Importe (S/)	Fuente de Financiamiento – Rubro
01	"MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"	199,999.29	Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Opinión Legal N° 0279-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 19 de abril de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"**, elaborada y presentada por el jefe (e) de la Unidad de Mantenimiento de la entidad: Ing. Néstor Yhui Quispe; con un presupuesto total de S/ 199,999.29 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 29/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS PISOS, PINTURA Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA I.E.I. N° 1035 RESIDENTES PICHIGUANOS DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO", a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 199,999.29 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 29/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	Costo Directo	Gastos Generales	Gastos de Supervisión	Gasto por elaboración de expediente técnico	Gastos de Liquidación	COSTO TOTAL Presupuesto Año 2024
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL (RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS)	43,022.18	46,360.00	14,000.00	4,380.00	3,000.00	110,762.18
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES (VESTUARIO)		1,134.00	288.00			1,422.00
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES (COMBUSTIBLE, CARBURANTES Y LUBRICANTES)	0.00	1,260.00	0.00		0.00	1,260.00
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES (MATERIALES DE CONSTRUCCION)	78,506.11	0.00	0.00		0.00	78,506.11
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES (HERRAMIENTAS)	2,799.25	0.00	0.00			2,799.25
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	0.00		150.00	105.77	255.77
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MATERIALES DE ESCRITORIO MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	1,194.48	1,729.50	470.00		3,393.98
			1,600.00				1,600.00
TOTAL		124,327.54	51,548.48	16,017.50	5,000.00	3,105.77	199,999.29
%	%		41.46	12.88	4.02	2.50	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- OGAJ
- OGPP
- OGA
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL